



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

ORDENANZA NUM. 28

La Plata, mayo 22 de 1926

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, ha sancionado la siguiente-

ORDENANZA

Artículo 1º) Queda facultado el D.E. para que por intermedio de la Dirección de Paseos y Jardines, venda a los vecinos del municipio - que lo soliciten y con destino a ser empleados dentro del mismo, el remanente de plantas y flores que procedan de los viveros municipales. Quedan excluidos de los beneficios de esta Ordenanza los que - se dediquen al comercio del ramo y anexos.

Art.2º) Los precios serán los establecimientos en la plaza o catálogos de establecimientos forestales con un descuento del cincuenta por ciento.

Art.3º) Solo se concederán donaciones a las instituciones que lo - soliciten y siempre que se justifique el pedido.

Art.4º) Quedan derogadas las Ordenanzas o disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente.

Art.5º) El D.E. reglamentará esta Ordenanza.

Art.6º) Comuníquese, etc.

Pedro Haramboure

Carlos P. Garay,

Secretario